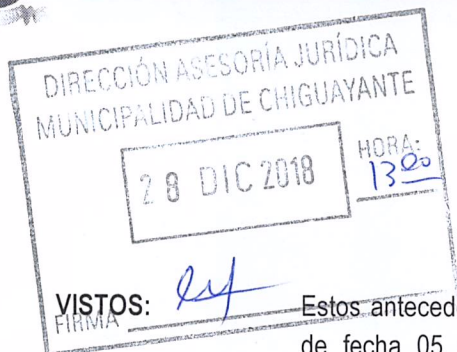




DECRETO N° 2330.

CHIGUAYANTE, 27 DIC 2018

Estos antecedentes: Acuerdo N°160-34-2018 del Concejo Municipal de Chiguayante, de fecha 05 de diciembre de 2018, que autoriza el traspaso de la Subvención Municipal; Oficio N°59/2018 del Cuerpo de Bomberos de Chiguayante de fecha 29 de noviembre de 2018; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°417/2018 de fecha 27 de diciembre de 2018 de la Dirección de Administración y Finanzas; y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

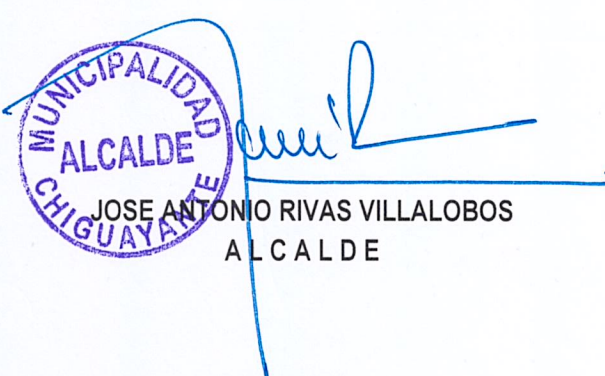
DECRETO:

1.- **APRUEBESE Y RATIFÍCASE** el Convenio de Subvención Municipal entre la Municipalidad de Chiguayante y el **Cuerpo de Bomberos de Chiguayante**, de fecha 10 de diciembre de 2018; por un monto de \$4.000.000.-(cuatro millones de pesos), los que deben ser utilizados y rendidos hasta el 31 de diciembre de 2018.

2.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria N°24.01.005 "Otras Personas Jurídicas Privadas".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SALDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/PAR/vbs

Distribución:

- ☒ Alcaldía
- ☒ Secretaría Municipal
- ☒ Dirección Asesoría Jurídica
- ☒ Dirección de Control
- ☒ Secretaría Comunal de Planificación
- ☒ Dirección de Administración y Finanzas
- ☒ Interesados





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CUERPO DE BOMBEROS DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 10 de diciembre de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 82.272.500-7 representada legalmente por don Juan Edilio Cid Salazar, Cédula de Identidad N° 7.300.578-7, Superintendente del cuerpo de Bomberos de Chiguayante, ambos domiciliados Calle Pedro Angulo Novoa N° 714, comuna de Chiguayante, en adelante "La Institución", conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 160-34-2018 del Concejo Municipal de fecha 05 de diciembre de 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de la misma fecha, otorgar Subvención Municipal al Cuerpo de Bomberos de Chiguayante", por un monto total de **\$4.000.000.- (cuatro millones pesos)**, para ser invertidos hasta el 31 de diciembre de 2018, como se dirá en la cláusula Tercero. La subvención municipal detallada viene en complementar el monto total del proyecto, conforme se indica Oficio N° 59/2018 del Cuerpo de Bomberos de Chiguayante de fecha 29 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que "La Institución" debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar principalmente los gastos de adquisición de una camioneta destinada al llenado de botellas de aire, para equipos autónomos, conforme se indica Oficio N° 59/2018 del Cuerpo de Bomberos de Chiguayante de fecha 29 de noviembre de 2018.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018, no pudiendo rendir gastos anteriores a la fecha del Decreto Alcaldicio respectivo, que apruebe y ratifique el presente Convenio.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en una sola cuota correspondiente al monto referido en la cláusula Primero.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, los cuales deben guardar estricta relación con la finalidad destinada.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.



OCTAVO: El nombramiento de don JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, como alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, consta en el Acta de Proclamación N°26, del 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío. La asunción al cargo se verificó mediante decreto Alcaldicio N°2.818/16, de 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Juan Edilio Cid Salazar, a nombre del **CUERPO DE BOMBEROS DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N°82.272.500-7, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:



JUAN EDILIO CID SALAZAR
SUPERINTENDENTE DE BOMBEROS
DE CHIGUAYANTE



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

JARV/RDA/mag.

